

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.971

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 de Mayo de 1931, publica la siguiente orden del Ministerio de Trabajo y Previsión:

«Formuladas consultas respecto a la inclusión de funcionarios públicos en el Censo electoral, por suscitarse dudas sobre si necesitan o no acreditar determinado tiempo de residencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Municipal vigente, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en disponer que se tenga por subsistente en todas sus partes el citado artículo 15 de dicha ley Municipal, según el que se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecino en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, que exijan residencia fija en el término, aunque no hayan completado los dos años a que el mismo artículo se refiere, en cuanto a la generalidad de los ciudadanos. Y en su consecuencia, al rectificarse el Censo electoral, serán desde luego incluidos en él todos los funcionarios públicos que se hallen en esas condiciones».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento y en modo especial para que sea tenido en cuenta por los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Valladolid, 7 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

Tasas mínimas del trigo

CIRCULAR

El Ilmo. señor Director general de Agricultura, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Encarezca a la Sección de Economía de ese Gobierno ordene el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre tasas trigo».

En su consecuencia, recuerdo y ordeno el más estricto cumplimiento de las tasas mínimas del trigo y de las disposiciones que la regulan y complementan, advirtiendo que se procederá con todo rigor contra los infractores de dichas tasas y contra las Autoridades y Comisiones locales de inspección que hagan dejación de sus obligaciones sobre dicha materia.

Al advertirlo así por medio de la presente, cree preciso este Gobierno excitar el celo de dichas Autoridades y organismos para que presten el debido celo en el cumplimiento de referidas disposiciones y remitan también puntualmente, sin necesidad de nuevos recordatorios, los resúmenes de ventas mensuales de trigo, con expresión del precio obtenido, pues este servicio, que ha sido preciso recordar en la circular número 1.860, del «Boletín Oficial» del 27 de Abril último, por su continuo incumplimiento, sirve de base a la Sección para realizar una eficaz y continua inspección de los precios de venta, promoviendo los expedientes oportunos para sancionar a los infractores de las tasas.

Por tanto, y aunque este Gobierno sigue siempre atento al

cumplimiento de referidas tasas en virtud de lo ordenado por la Superioridad y en defensa de la Agricultura, no está demás advertir que para la eficacia de dicha labor, es precisa la ayuda del labrador y franca cooperación de los Alcaldes y Comisiones locales de inspección de compra, sin cuyos auxilios resultaría incompleta la labor y el celo en todo momento desplegado por esta Sección de Economía para la defensa de las tasas del trigo y, por tanto, de los intereses de la Agricultura castellana.

Valladolid, 6 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.960

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina la instrucción 10.ª de la Real orden número 253, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica a los precios siguientes:

Partidos de Mota del Marqués y Villalón de Campos, 60 pesetas quintal métrico; partidos de Me-

dina de Rioseco, Olmedo y Tordesillas, 59'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid y Medina del Campo, 59 pesetas quintal métrico; partido de Peñafiel, 58'50 pesetas quintal métrico; partido de Valoria la Buena, 57 pesetas quintal métrico, y partido de Nava del Rey, 56'50 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan se señala, por ahora en esta capital, en 62 céntimos el kilo en tahona y en 64 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 6 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.968

Servicio de Catastro urbano

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva de Duero

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal de urbana de Villa-

nueva de Duero, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno, y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 5 de Mayo de 1931.—El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Sáez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.959

Alaejos

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año 1932, así como el recuento de ganadería, quedan expuestos al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alaejos, 6 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Núm. 1.961

Aldea de San Miguel

Formados por la Junta pericial de este término municipal los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana para el próximo año 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del presente mes, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Aldea de San Miguel, 1.º de Mayo de 1931.—El Alcalde, Eusebio Díez.

Núm. 1.962

Camporredondo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para formar los documentos cobratorios para el próximo año de 1932, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Camporredondo, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Félix Criado.

Núm. 1.946

Fresno el Viejo

Hallándose servida interinamente la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 300 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Las instancias, escritas en papel de 8.ª clase, serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial», siendo requisito indispensable, para optar a referido cargo, que el concursante sea vecino de esta villa, con residencia en la misma, y que ofrezca garantía moral suficiente a juicio de la Corporación y la fianza de 40.000 pesetas en valores depositados al efecto en el Banco de España, o, a falta de esto, la personal de otro vecino, mayor contribuyente, a satisfacción del Ayuntamiento, quedando sujeto el que sea nombrado, al cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto municipal y el respectivo reglamento de Hacienda establecen al efecto.

La Corporación se reserva el derecho de elección entre los solicitantes.

Fresno el Viejo, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 1.947

Fuensaldaña

Confeccionados los apéndices a los amillaramientos de la riqueza rústica de este término municipal y las listas de alteraciones del padrón de edificios y solares, que han de servir de base para la derrama en los documentos cobratorios para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar de la fecha de hoy.

Fuensaldaña, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Cirilo García.

Núm. 1.957

Medina de Río Seco

Terminados el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre «Desagües», «Rejas de piso y postes», «Tránsito por vías públicas de carruajes y animales», «Voladizos, escaparates, muestras y anuncios», «Padrón del impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo», «Padrón de carruajes de lujo» y «Padrón de los derechos y tasas por los servicios sobre vigilancia a establecimien-

tos públicos y espectáculos», se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estas reclamaciones se presentarán por escrito en el papel correspondiente, advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Medina de Río Seco, 6 de Mayo de 1931.—El Presidente de la Comisión gestora, Angel Díez.

Núm. 1.949

Nava del Rey

En los días 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, se procederá a la cobranza voluntaria de los impuestos sobre «Inquilinato», «Carruajes de lujo», «Bebidas espirituosas» y «Uno por ciento de aguas», correspondientes al segundo trimestre, primer semestre y año en curso.

En su consecuencia, se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a quienes se hace saber que la oficina recaudatoria permanecerá abierta en la Casa Consistorial durante los días señalados, de nueve a una de la tarde, y que pasado el día 10 de Junio, quedarán los morosos, sin más aviso ni requerimiento, incursos en los recargos legales oportunos.

Nava del Rey, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Gonzalo Santiago.

Núm. 1.958

Olmedo

Confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, bien entendido que pasado este plazo no será atendida la que se presente.

Olmedo, 6 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Filiberto Santiago.

Núm. 3.966

Rueda

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento con la dotación anual de quinientas pesetas, que serán satisfechas de los fondos de este Municipio, por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

instancias documentadas en la Secretaría de dicha Corporación municipal, en el plazo de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Rueda, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Eulogio de Vega.

Núm. 1.967

San Miguel del Arroyo

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa y su agregado Santiago del Arroyo por sus varios conceptos de inspección de carnes y de higiene y sanidad pecuarias, con la dotación anual de 600 pesetas por cada una de los dos conceptos, más 300 por el reconocimiento de cerdos en las casas particulares.

Los interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas por la legislación sanitaria del ramo, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (28 de Abril), acompañadas de los documentos que acrediten su profesión y méritos que posean.

El que resultare agraciado podrá contratar libremente sus servicios con los labradores y ganaderos de la villa y su arrabal de Santiago del Arroyo.

San Miguel del Arroyo, 1.º de Mayo de 1931.—El Concejal gestor, Evaristo García.

Núm. 1.964

San Vicente del Palacio

Formados por la Junta pericial de este término municipal los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por un plazo de quince días con el fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Vicente del Palacio, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 1.965

San Vicente del Palacio

Formado el cuaderno de ganadería existente en este término, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de oír

las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

San Vicente del Palacio, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Luis Crespo.

Num. 1.950

Villabáñez

Formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villabáñez, 4 de Mayo de 1931.—Por la Comisión gestora, Ambrosio Recio.

Núm. 1.944

Villafranca de Duero

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 2 del corriente mes y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, habiendo correspondido ser designados a los señores siguientes:

Parte real

- D. Tomás Pamparacuatro González.
- » Jesús González González.
 - » Pascasio Rodríguez.
 - » Pedro Muñoz Díaz.

Parte personal

- D. Dionisio Junquera.
- » Pedro Fonseca Modroño.
 - » Lucio Vicente Villar.
 - » Eusebio Pamparacuatro Prieto.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público, por un plazo de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Villafranca de Duero, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 1.963

Villalba de Adaja

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 2 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha

procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido ser designados a los señores siguientes:

Parte personal

- D. Pedro del Bosque y Bosque.
- » Bernardo Coca Inaraja.
 - » Eustaquio Ortiz Rodríguez.

Parte real

- D. Mariano Lorenzo Rico.
- » Pedro Sánchez Cueto.
 - » Valentín Arévalo Ayllón.
 - » Gerardo Nieto Rico.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público por un plazo de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Villalba de Adaja, 6 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Salustiano Arévalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.972

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Manuel del Fraile Villada, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Dionisio Rodríguez Paniagua, vecino de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas con sesenta céntimos de principal, y costas, que es en deberle don Justiniano Martín Muñoz, vecino de Mata de Cuéllar, por virtud de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta los efectos siguientes, bajo el tipo total de cuatrocientas pesetas:

Primero. Un macho cerrado, que atiende por «Morero», pelo negro, alzada la cuerda.

Segundo. Otro macho cerrado, que atiende por «Rojo», pelo rojo, alzada la cuerda.

Previsiones de ley

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa-Ayuntamiento, el día veinte de los corrientes, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes embargados se encuentran depositados en el demandado don Justiniano Martín Muñoz.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Manuel del Fraile.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

227

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.894

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valoria la Buena contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1928 al 1930, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor, don Cesáreo Alonso Hernández.—Débito 3'25 pesetas

Una tierra al pago de Hoyales, de 34 áreas y 26 centiáreas; que linda al Norte, María Cruz Monedero Gaona; Este, Mariano Núñez y María Villar; Sur, cañada de Cuesta Rodrigo, y Oeste, María Cruz Monedero Gaona.

Deudor, don Casimiro Bravo Caballero.—Débito 5'80 pesetas

Una tierra al pago de Barco Merino, de una hectárea, 62 áreas y 90 centiáreas; que linda al Norte, herederos de Luis Quevedo; Este, camino de Dueñas a Cubillas; Sur, María Guzmán y Leonardo Hernández, y Oeste, Damián Torres Zamora.

Deudor, don Saturnino Bustos Zamora.—Débito 5'60 pesetas

Una tierra al pago de las Saleras, de 90 centiáreas; que linda al Norte, Emeterio Torres; Este, Vicente Fernández y Julia Vallejo; Sur, Francisco Gallardo, y Oeste, Emeterio Torres.

Deudor, don Francisco Caballero Gaona.—Débito 31'85 pesetas

Una tierra al pago de Soarenas, de 79 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, Milagros López

Hoyos; Este, Lorenzo Martín; Sur, camino de Soarenas, y Oeste, Ignacio Parra Sanz.

Deudor, don Fermín Calvo Mate.—Débito 12'90 pesetas

Una tierra al pago de Vegafría, de 14 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, camino; Este, Antonio Velicia Torres; Sur, camino a San Martín, y Oeste, el mismo camino.

Deudor, don Esteban Camino Mena.—Débito, 3'10 pesetas

Una tierra al pago de Valdecarrros; de cabida 13 áreas y 3 centiáreas; linda al Norte, Vicente González; Este, Francisco Lerma; Sur, Victoriano Sánchez, y Oeste, el Ayuntamiento.

Deudor, herederos de Baltasar Cocolina.—Débito 5'25 pesetas

Una tierra y corral en Barco Merino, de cabida 72 áreas y 41 centiáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Vicente González; Sur, Baltasara Ortega, y Oeste, desconocido.

Deudor, herederos de don Justo Cocolina.—Débito 21 pesetas

Una tierra y corral en Barco Merino, de una hectárea, 89 áreas y 95 centiáreas; que linda al Norte, camino de Dueñas a Cubillas; Este, camino de Valoria a Cevico; Sur, Miguel Barrio y Dominica Vallejo, y Oeste, María Guzmán Calvo.

Deudor, don Luis Cocolina.—Débito 3 pesetas

Una tierra al pago de Viñas Viejas, de 28 áreas y 84 centiáreas; que linda al Norte, Usicio Victoria; Este, Ricardo Camino y Francisco Gallardo, Oeste, Juan Onecha Medrano, y Sur, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de Juan Estébanez.—Débito 9'80 pesetas

Una tierra en el pago Mambla, de 28 áreas y 97 centiáreas; que linda al Norte, camino de Cevico la Torre; Este, Mónico Camino; Sur, Eutimia Vitoria, y Oeste, Marqués de Soane.

Deudor, don Andrés Fernández.—Débito 4'30 pesetas

Una tierra al pago de Perales, de 53 áreas y 77 centiáreas; que linda al Norte, Domingo Remiro; Este, cañada del Carquillo; Sur, Eutimia Vitoria, y Oeste, Marqués de Soane.

Deudor, don Régulo Gaisán Gaisán.—Débito 6'25 pesetas

Una tierra al pago de Villase-
rrada, de 53 áreas y 78 centi-

áreas; que linda al Norte, Raimundo Aragón; Este, Ángel Lázaro; Sur, Saturnino Torres, y Oeste, Ricardo Camino Calvo.

Deudor, don Dionisio Gaona Monedero. — Débito 10'25 pesetas

Una tierra al pago de Lanchón, de cabida 33 áreas y 64 centiáreas; que linda al Norte, Mariano García Valcárcel; Este, cañada; Sur, camino de Sorrevillas, y Oeste, Rafael Arenal.

Deudor, don Justo García Cocolina. — Débito 4'30 pesetas

Una tierra al pago de la Ribera, de cabida nueve áreas y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Román Lorenzo; Este, senda; Sur, Andrea Monedero, y Oeste, camino.

Deudor, don José García. — Débito 3'15 pesetas

Una tierra al pago de las Oncillas, de 49 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte, Cleto Tomé Cántera; Este, Jovita González; Sur, Silvino Andrés, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Juan García Tejedor. — Débito 7'20 pesetas

Una tierra al pago de Villasevada, de 26 áreas y 89 centiáreas; que linda al Norte, camino San Blas; Este, Braulio y Andrés Tomé; Sur, Silvino Andrés, y Oeste, camino San Blas.

Deudor, herederos de Mónica Guzmán Calvo. — Débito 11'30 pesetas

Una tierra en Muedra, de cabida 57 áreas y 66 centiáreas; que linda por todos sus aires con Eutimio Victoria Cocolina.

Deudor, herederos de don Celedonio Lázaro. — Débito 15'25 pesetas

Una tierra al pago del Castillo, de 14 áreas y 42 centiáreas; que linda al Norte, camino de Valoria a Valladolid; Este, Ubaldo Vallejo; Sur, Carmelo Remiro, y Oeste, Ubaldo Vallejo.

Deudor, don Antonio Monedero. — Débito 25'80 pesetas

Una tierra en el páramo los Infantes, de siete hectáreas, 45 áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, término de Dueñas; Este, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, término de Dueñas.

Deudor, doña Marcela Ortega Monedero. — Débito 9'25 pesetas

Una tierra al pago de Zorita, de nueve áreas y 79 centiáreas; que linda al Norte, Román Mone-

dero; Este, camino de la Ribera; Sur, Faustina Monedero, y Oeste, José Camino Madruño.

Deudor, don Marcial Ortega Rafael. — Débito 7 pesetas

Una tierra en el pago del Espinar, de 38 áreas y 63 centiáreas; que linda al Norte, Eutimia Vitoria; Este, Catalina Rafael; Sur, Jesús López Espí, y Oeste, herederos de Felisa Cocolina.

Deudor, don Wenceslao Ortega. — Débito 2 pesetas

Una tierra al pago de Perales, de cabida 31 áreas y 17 centiáreas, que linda Norte, Francisco Valle; Este, cañada del Curquillo; Sur, desconocido, y Oeste, Félix Beltrán y desconocido.

Deudor, don Eutiquio Palomo Cuevas. — Débito 8'75 pesetas

Una tierra al pago de Carramonte, de cabida nueve áreas; que linda al Norte, Ignacio Parra; Este y Sur, Francisco López Ordóñez, y Oeste, Tomás Camino Tomé.

Deudora, doña Leoncia Palenzuela. — Débito 1'25 pesetas

Una tierra en el páramo los Infantes, de 28 áreas y 66 centiáreas; que linda por todos los aires con el Ayuntamiento.

Deudor, don Félix Palomo Cuevas. — Débito 8'25 pesetas

Una tierra al pago de El Horno, de nueve áreas y 22 centiáreas; que linda al Norte, Francisco López Ordóñez; Este, camino del Pago; Sur, Ignacio Caballero, y Oeste, Francisco López Ordóñez.

Deudor, don Vicente Piqué. — Débito 3 pesetas

Una tierra al pago de los Perales, de 89 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, Marqués de Soane y Primitivo García; Este, Gabriel Zamora y Justina Victoria; Sur, Justina Victoria, y Oeste, cañada de Curquillo.

Deudora, doña Julia Ruizpérez Simón. — Débito 5 pesetas

Una tierra en el pago del Barco del Perro, de 19 áreas y 70 centiáreas; que linda al Norte, Esteban Pérez; Este, Perfecto Pelayo; Sur, camino de la Bajada y Cascajares, y Oeste, Canuta Ramiro Bustos.

Deudor, don Efigenio Ruiz Bajor. — Débito 11'90 pesetas

Una tierra en el pago de la Doncella, de 35 áreas y 84 centiáreas; que linda al Norte, Félix Beltrán y otros; Este, Matilde Quevedo; Sur, camino de Peñafiel a Dueñas, y Oeste, Félix Beltrán.

Deudor, doña Baltasara Ruiz Tomé. — Débito 15'30 pesetas

Una tierra al pago de Villasevada, de 35 áreas y 85 centiáreas; que linda al Norte, Miguel Barrio; Este, Ramón Fernández; Sur, Primitivo Victoria, y Oeste, Sofía Remiro Tomé.

Deudor, don Felipe Tomé Herrero. — Débito, 2 pesetas

Una tierra al pago de Fuente Verde, de 19 áreas y 75 centiáreas; que linda al Norte, Lupicinio Ortega; Este Santiago Aragón; Sur, Cesáreo Lorenzo, y Oeste, Sofía Remiro Tomé.

Deudores, herederos de don Andrés Tomé. — Débito 7'35 pesetas

Una tierra en Hoyo Mambla, de 19 áreas y 31 centiáreas; que linda al Norte, desconocido; Este, Cleto Tomé; Sur, camino de Cubillas de Cerrato, y Oeste, Braulio Tomé.

Deudor, herederos de don Camilo Tomé. — Débito 3'70 pesetas

Una tierra al pago de Quemada, de 54 áreas y 30 centiáreas; que linda Norte, Ayuntamiento; Este, camino a Cevico y Fidel Trejo; Sur, Adelaida Vitoria, y Oeste, herederos de Pablo Nieto y otros.

Deudor, don Pancracio Tomé. — Débito 13'25 pesetas

Una tierra en Barco Merino, de una hectárea, 20 áreas y 70 centiáreas; que linda al Norte, Adriana Revuelta; Este, desconocido; Sur, Damián Torres, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, doña Lucía Toribio Curiel. — Débito 3'80 pesetas

Una tierra al Páramo Nuevo; de 63 áreas y 53 centiáreas; que linda al Norte, Sinforoso Torres; Este, Adriana Revuelta; Sur, camino de Valoria a Cevico, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Crescencio Torres. — Débito 4'15 pesetas

Una tierra al pago de Monte Valdoba, de 29 áreas y 53 centiáreas; que linda al Norte, Pancracio Núñez; Este, término de Cubillas; Sur, Damián Torres, y Oeste, camino de Valoria a Piña.

Deudor, don Eutiquio Torres Aragón. — Débito 10'20 pesetas

Una tierra en Monte Valdoba, de una hectárea, 62 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte, camino de Cubillas a la Granja de San Andrés; Este, Policarpo Torres; Sur, término de San Martín, y Oeste, Gonzalo Vallejo.

Deudor, herederos de Gaudencio Torres. — Débito 5 pesetas

Una tierra al pago de Morraneira con su corral, tiene de cabida 57 áreas y 70 centiáreas; y linda Norte, Faustina Torre; Este y Sur, desconocido, y Oeste, Policarpo Torres.

Deudor, herederos de Baldome-ro Vallejo. — Débito 7'80 pesetas

Una tierra al pago de Romevuela, de 24 áreas; que linda al Norte, Carmen Monedero; Este, Balbino Vallejo; Sur, Sinforosa Torres, y Oeste, Ramón Torres.

Deudor, don Antonio Velicia Torres. — Débito 11'90 pesetas

Una tierra al pago de Vegafría, de 28 áreas y 79 centiáreas; que linda al Norte, Fermin Calvo; Este, senda; Sur, Carmelo Remiro, y Oeste, camino.

Deudor, herederos de Onofre Vitoria. — Débito 5'60 pesetas

Una tierra al pago de Viñas Viejas, de 58 áreas; que linda al Norte, herederos de Guadalupe Lázaro; Este, Damián Torres; Sur, Sinforosa Torres, y Oeste, herederos de Juan Estébanez.

Deudor, don Francisco Zamora Fresco. — Débito 3'15 pesetas

Una tierra en Valdehorca, de 37 áreas y 58 centiáreas; que linda al Norte, Florián Lerma; Este, camino de Páramo; Sur, Deogracias Fresno, y Oeste, Adriana Revuelta.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Valoria la Buena, 14 de Abril de 1931. — El Recaudador, Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial